

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE ABRIL DE 2019  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Alcalde .....	D. José Luis Tena Marín
Sres. Concejales.....	D. Jorge Gargallo Saura D. Bernardo de la Coba Tena D. José María Izquierdo Cercós D <sup>a</sup> . Amparo Atienza Chisbert D. Isidro Sancho Jarque
Sr. Secretario ... ..	D. Jorge Gallego Domínguez

En Alcalá de la Selva, siendo las 19:05 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**I.- PARTE RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018.**

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena, D. José María Izquierdo Cercós, D<sup>a</sup>. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó aprobar el referido punto.

**2.- SORTEO DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE ABRIL DE 2019.**

Se procede al sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones generales del 28 de abril de 2019, con el siguiente resultado:

TITULARES:

PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup> TORRES TORRES MARIA CARMEN

1º VOCAL: D/D<sup>a</sup> SAURA CASTILLO ASUNCION

2º VOCAL: D/D<sup>a</sup> MARTINEZ AYLLON AMELIA

SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup> ANDRES PARICIO M ENCARNACION

2º DE PRESIDENTE/A: D/D<sup>a</sup> SIERRA ROMERO OSCAR ALBERTO

1º DE 1º VOCAL: D/D<sup>a</sup> GUILLEN LOZANO ARTEMIO

2º DE 1º VOCAL: D/Dª RAMOS MARTINEZ PAOLA KARINA

1º DE 2º VOCAL: D/Dª MELLADO HERRERO JOAQUIN

2º DE 2º VOCAL: D/Dª ALCON CORELLA JAVIER

**Dictámenes de las Comisiones Informativas Municipales**

**Cuentas y Hacienda:**

**3.- APROBAR PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA PARA EL AÑO 2019.**

El Sr. Presidente propone a la Comisión Municipal Informativa de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de racionalización del Gasto corriente del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva para el año 2019.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena, D. José María Izquierdo Cercós, Dª. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó aprobar el referido punto.

**4.- RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 025/2019, DE FECHA 26/02/2019, DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER 2014-2020.**

El Sr. Presidente propone a la Comisión Municipal Informativa de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Ratificar el decreto de Alcaldía nº 025/2019, de fecha 26/02/2019, de concurrir a la convocatoria de Ayudas LEADER 2014-2020, según la ORDEN DRS/1767/2018, de 24 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local LEADER, para el ejercicio 2019.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena, D. José María Izquierdo Cercós, Dª. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó aprobar el referido punto.

**5.- RELACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PAGOS PENDIENTES.**

El Sr. Sancho Jarque expone que le parece un poco caro el trabajo realizado por Javier

Ibáñez en el Castillo.

El Sr. Presidente propone a la Comisión Municipal Informativa de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar, disponer y aprobar las facturas pendientes de pago por parte de este Ayuntamiento, según relación que figura en el anexo entregado a los miembros de la Corporación Municipal.

Segundo.- Que se proceda al pago de las mismas con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto de 2018, según las disponibilidades de tesorería municipal.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena, D. José María Izquierdo Cercós, D<sup>a</sup>. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó aprobar el referido punto.

#### **6.- DAR CUENTA DEL FONDO DE MEJORAS**

Se da cuenta del Fondo de Mejoras, con un saldo de 16.525,15 €.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se ha arreglado el corral de la Fuen Roya.

#### **Obras y Urbanismo:**

#### **7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCALÁ DE LA SELVA.**

El Sr. Alcalde-Presidente explica brevemente los 4 puntos que son objeto la presente modificación del plan general.

El Sr. Sancho Jarque expone que al Grupo PSOE nos parece bien las actuaciones a realizar, pero al hacerlo en el último día de plenos, no lo podemos votar a favor. En todo caso, si se reconsiderase la opción de posponer la votación al siguiente pleno, podríamos estudiarlo mejor y aprobarlo.

La Sra. Atienza Chisbert expone que tampoco nos parece bien llevar este punto acabando ya la legislatura. En la Comisión nos abstuvimos y ahora vamos a votar en contra.

#### **1. “Objeto de la modificación.**

Es objeto del presente informe la Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel el 30 de octubre de 2012, redactada por el Arquitecto d. Carlos Espílez Linares.

La modificación tiene un cuádruple objeto: (i) modificar las ordenanzas particulares de la zona de ordenación “El Solano de la Vega”, (ii) modificar la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución nº 3, (iii) modificar la delimitación y la ordenación pormenorizada de la unidad de ejecución nº 4, y (iv) delimitar dos nuevas unidades de ejecución, la nº 7 y la nº 8. Como consecuencia de la modificación de la delimitación de la unidad de ejecución nº 4 y de la

delimitación de las unidades de ejecución nº 7 y nº 8 resultan modificadas las superficies de suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado.

## **2. Modificación de las ordenanzas particulares de “El Solano de la Vega”**

La modificación consiste en regular la apertura de huecos en las fachadas laterales y en las fachadas norte en planta segunda (zona abuhardillada) que actualmente están prohibidos. Esta modificación se lleva a cabo atendiendo a la propuesta que realiza la Comunidad de Propietarios El Solano de la Vega. Aprovechando el trámite se incorporan al Plan General las ordenanzas de esta zona de ordenación, que no fueron incorporadas en su momento al Plan General.

## **3. Modificación de la unidad de ejecución nº 3**

La modificación viene a resolver en este caso dos problemas que se han detectado al realizar un estudio más detallado de esta unidad de ejecución. Por una parte, en la zona Este, el Plan General prevé que el suelo edificable llegue hasta el límite de la unidad, hasta una acera que, en realidad, no cumple su función porque está ocupada por una hilera de chopos de gran porte. Esto obliga a los peatones a invadir la calzada con el consiguiente riesgo que se ve acrecentado al estar situado este tramo en una curva con escasa visibilidad. Por otra parte la red de saneamiento de la Virgen de la Vega discurre por este linde de la unidad. La propuesta que hace la modificación en este punto consiste en retranquear el suelo edificable dejando una acera de 1,60 metros que permita el uso peatonal seguro y evite la creación de servidumbres derivadas de la red de alcantarillado.

Otro problema detectado en esta unidad afecta al linde noreste. El Plan General prevé aquí una acera de 0,80 metros, anchura insuficiente para albergar los servicios urbanísticos necesarios para que las parcelas alcancen la condición de solar. La modificación propone la ampliación de la acera en otros 0,80 metros, de modo que alcance la anchura suficiente para la instalación de dichos servicios.

## **4. Modificación de la unidad de ejecución nº 4**

En esta unidad de ejecución son tres las cuestiones a resolver. La primera es la conexión viaria de la unidad con el sistema general viario. Esta conexión es actualmente un vial sin asfaltar, exterior a la unidad de ejecución. La modificación propone su inclusión en el ámbito de la unidad con la finalidad de urbanizarlo con cargo a la misma. Se da así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio (en adelante LUA) a tenor del cual los terrenos incluidos en suelo urbano no consolidado sólo podrán alcanzar la condición de solar cuando se hayan ejecutado y recibido las obras de urbanización exigibles, incluidas las necesarias para la conexión con los sistemas generales existentes. Cabe señalar que la inclusión de este vial en el ámbito de la unidad de ejecución no altera el derecho al aprovechamiento que corresponde a los propietarios de terrenos de la unidad, ya que, en aplicación del artículo 130.1 LUA, al tratarse de un bien de dominio y uso público no obtenido por cesión gratuita derivada de la gestión urbanística y no haberse computado su superficie para calcular la edificabilidad de la unidad, no genera aprovechamiento en favor de la Administración.

La segunda cuestión consiste en regularizar la alineación del vial que confronta en esquina con la parcela con referencia catastral 5206511XK9750N0001AZ. Actualmente el diseño

gráfico del vial, que forma esquina en este punto, tiene una forma redondeada que no se corresponde con la realidad y deja sin acceso a dicha parcela. La modificación propone eliminar la forma redondeada del vial, dejándola formando un ángulo, ajustando la alineación a la realidad existente.

Por último la modificación propone crear un vial de 3 m. de anchura en el extremo suroeste de la parcela R-D3-VV-12A, lugar por el que discurre la red de saneamiento hasta un vial de propiedad privada pero de uso público.

##### **5. Delimitación de dos nuevas unidades de ejecución, la nº 7 y la nº 8**

En la Virgen de la Vega hay dos bolsas de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, en las que en épocas anteriores se construyeron algunas viviendas aprovechando el acceso que les proporcionaban sendos caminos rurales carentes de urbanización. Los servicios urbanísticos con que cuentan las edificaciones -los imprescindibles para ser habitadas- fueron obtenidos mediante actuaciones puntuales que no respondían a un proyecto de urbanización y ni tan siquiera a proyectos de obra ordinarios. Aunque la anchura de los viales previstos por el Plan General es mayor que la de los caminos a cuyo trazado se superpone, no ha habido gestión urbanística dirigida a obtener la parte de las parcelas destinadas a vial. Y lo que es más importante, no ha habido ningún proceso de urbanización de los viales que dan acceso a las parcelas edificadas, por lo que esas parcelas no han alcanzado la condición de solar. Entre las carencias de urbanización que presentan las parcelas merece especial atención la evacuación de las aguas residuales de las edificaciones existentes en la unidad de ejecución nº 7, evacuación que se resuelve actualmente vertiendo a pozos ciegos, lo que constituye una irregularidad que urge subsanar.

En este contexto, las labores de gestión y sobre todo de urbanización de dichos viales no pueden ser llevadas a cabo mediante actuaciones aisladas (reguladas por el artículo 131 LUA) por varias razones: (a) no se trata de “completar la urbanización” de las parcelas para que alcancen la condición de solar, sino de urbanizar por completo el vial a que dan frente y de instalar la totalidad de los servicios urbanísticos para que alcancen las parcelas la condición de solar; (b) unos mínimos estándares de calidad y homogeneidad de las obras de urbanización exigen que éstas respondan a un proyecto de urbanización del vial unitario, y no a actuaciones puntuales inconexas entre sí, que darían como resultado un vial hecho “a retales” y unas infraestructuras de servicios ejecutadas a trozos, y (c) la iniciativa en las actuaciones aisladas corresponde a los propietarios de parcelas, por lo que el Ayuntamiento perdería la dirección y el control del proceso de urbanización, pudiéndose dar el caso de que si el propietario de una parcela alejada del vial existente con el que entronca este vial (la calle Rochas de la Virgen) quisiera regularizar su situación no podría hacerlo porque, como la anchura del camino existente es inferior a la del vial proyectado y no se han cedido la parte de las parcelas destinadas a vial, cualquier propietario de las parcelas existentes entre aquella y la calle Rochas de la Virgen podría impedir el tendido de las redes de servicios al invadir terrenos que aun serían de su propiedad (aparte de que dicho propietario debería hacerse cargo de la totalidad de las redes de servicio de las que luego podrían servirse las parcelas intermedias, lo cual no sería justo). Se impone, por tanto, la ejecución del Plan General en dichos terrenos mediante actuaciones integradas o de transformación urbanística, concretamente actuaciones de nueva urbanización, previa

delimitación de sendas unidades de ejecución.

El sometimiento de los terrenos al régimen de actuaciones integradas supone el paso de su clasificación urbanística, de suelo urbano consolidado a suelo urbano no consolidado (art. 118 LUA).

De acuerdo con lo establecido por el artículo 42.3 LUA, los módulos mínimos de reserva para dotaciones locales en suelo urbano no consolidado serán los establecidos en el artículo 54 para los planes parciales. Este último artículo, en su apartado 3, establece los siguientes módulos mínimos de reserva: (i) diez por ciento de la superficie del sector (en este caso de la unidad de ejecución) para parques y jardines, espacios peatonales y áreas de juego o, si fuera superior, dieciocho metros cuadrados por vivienda; (ii) diez metros cuadrados de terreno por vivienda para equipamientos y (iii) una plaza de aparcamiento por vivienda. No obstante el mismo artículo 54, en su apartado 4, permite en las urbanizaciones de segunda residencia, como es el caso, destinar la reserva de terrenos para equipamientos a incrementar las reservas para el sistema local de espacios libres. Por otro lado el apartado 5 del mismo artículo, permite en los pequeños municipios, que el Plan General module las reservas en función de la dimensión de los sectores (aquí unidades de ejecución) siempre que se justifique, en el caso de las zonas verdes, la disponibilidad de zonas naturales susceptibles de uso común que cubran adecuadamente dicha necesidad. Estas previsiones legales son perfectamente aplicables a estas unidades de ejecución en las que, además, la existencia de edificaciones (especialmente en la unidad de ejecución nº 8) dificulta la ubicación de terrenos en los que hacer efectivas las reservas dotacionales. A la vista de lo expuesto se ha considerado oportuno materializar las reservas de zonas verdes y de equipamientos en una zona verde del 10 % de la superficie de cada una de estas unidades de ejecución.

## **6. Suspensión de licencias.**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77.2 LUA, el acuerdo de aprobación inicial de los planes urbanísticos o de sus modificaciones, determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, siempre que el acuerdo señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión, en este caso los terrenos incluidos en las unidades de ejecución nº 3, nº 4, nº 7 y nº 8, según la delimitación propuesta en esta modificación.

## **7. Procedimiento y competencia**

Las modificaciones que contiene este documento no necesitan someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica al no constituir ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 12 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Por otra parte estas modificaciones no suponen una alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbana, entendiéndose por alteraciones sustanciales las que comporten alteraciones relevantes de la ordenación estructural en función de factores objetivos tales como la superficie, los aprovechamientos o la población afectados, la alteración de sistemas generales o supralocales o la alteración del sistema de núcleos de población (artículo

84 LUA). En consecuencia se trata de modificaciones aisladas del Plan General, que viene reguladas por el artículo 85 LUA.

Según este artículo las modificaciones aisladas de los planes generales seguirán el procedimiento establecido por el artículo 57 para los planes parciales de iniciativa municipal, con la salvedad de que una vez finalizado el período de información pública se remitirá el expediente completo con el informe técnico de las alegaciones y pronunciamiento expreso sobre las mismas al Consejo Provincial de Urbanismo, que adoptará el acuerdo de aprobación definitiva en el plazo de tres meses.

El artículo 57.1 LUA, por su parte, establece que la aprobación inicial de los planes parciales corresponde al Alcalde, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno. No obstante, al tratarse de la aprobación inicial de una modificación del Plan General, en aplicación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 22.2.c) la aprobación inicial corresponde al Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.11 de la misma Ley).

Una vez aprobada inicialmente se someterá simultáneamente a informe de los órganos competentes y a información pública por el plazo mínimo de un mes (Art. 57.1 LUA). En este caso la modificación no afecta a organismos distintos del propio Ayuntamiento, por lo que deberá someterse a información pública por el plazo indicado mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Adicionalmente podrá acordarse la publicación en diferentes medios de comunicación social, a fin de lograr la máxima difusión (disposición adicional quinta LUA).

## **8. Propuesta de acuerdo**

La Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, con la abstención de Grupo PAR, propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva, redactada por el Arquitecto d. Carlos Espílez Linares.

SEGUNDO. Someter esta modificación a información pública por el plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en un diario de amplia difusión en la provincia de Teruel.

TERCERO. Declarar suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición caso los terrenos incluidos en las unidades de ejecución nº 3, nº 4, nº 7 y nº 8, según la delimitación propuesta en esta modificación.

Contra el presente acuerdo, en cuanto aprueba inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana y la somete a información pública, no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos (artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Por el contrario, en cuanto declara la suspensión de licencias sí que afecta a derechos o intereses legítimos de los propietarios de terrenos concernidos por la suspensión, por lo que contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel o en un

diario de amplia difusión en esta provincia (el último de los dos), según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Alternativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adopta este acuerdo en el plazo de un mes desde la publicación del anuncio en los medios citados, pero en ese caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 123.2 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 3 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena,

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 3 de D. José María Izquierdo Cercós, D<sup>a</sup>. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, al no haber mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó **NO** aprobar el referido punto.

#### **8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ALISEDA SAU CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018 DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS Y LAS BASES DE ACTUACIÓN DE “JUNTA COMPENSACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DE LA NUEVA ZONA “C” DEL PLAN PARCIAL DE FUEN DE LA REINA.**

Visto los siguientes Antecedentes:

**PRIMERO.** Con fecha 21/09/2016, se presentaron la Propuesta de Estatutos y las Bases de Actuación en relación con la próxima constitución de la Junta de Compensación para el desarrollo de la urbanización de la nueva zona C del Plan Parcial de Fuen de la Reina de este Municipio.

**SEGUNDO.** Con fecha 21/11/2016, se emitió informe por parte de los Servicios Jurídicos Municipales con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. También con fecha 23/02/2017 emitió informe el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel.

**TERCERO.** Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, por Resolución de Alcaldía de fecha 07/02/2017, se aprobaron inicialmente los citados documentos.

**CUARTO.** La Propuesta de Estatutos y las Bases de Actuación se sometieron a información pública mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 41, de fecha 01/03/2017. Asimismo, se dio audiencia a los interesados por el plazo común de un mes. Durante dicho plazo, además, se requirió a los propietarios que no lo hicieron anteriormente para que decidieran si participan o no en el sistema de gestión.

**QUINTO.** Concluido el trámite de información pública y la audiencia a los interesados, se presentaron las alegaciones que constan en el certificado de Secretaría de fecha 3/04/2017.

**SEXTO.** Con fecha 27/04/2017 se da traslado a FOMENTO URBANO DE



CASTELLON S.A. del informe emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel y de las alegaciones presentadas por ALISEGA S.G.I., en representación de ALISEDA S.A.U.. concediéndole un plazo de quince días para que informen lo que estimen conveniente.

**SÉPTIMO.** Con fecha 22/05/2017, D. Ángel F. Mompó Romero, en representación de FOMENTO URBANO DE CASTELLON S.A. presenta escrito estimando, en todo o en parte, algunas de las alegaciones presentadas por ALISEDA S.A.U. y proponiendo la desestimación de otras alegaciones también presentadas por ALISEDA S.A.U..

**OCTAVO.** Con fecha 11/10/2017, al no quedar claro cual sería la redacción exacta de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación para el desarrollo de la urbanización de la nueva zona C del Plan Parcial de Fuen de la Reina, se le concede un plazo de 15 días hábiles a FOMENTO URBANO DE CASTELLON S.A. para presentar el texto corregido de las Bases y Estatutos.

**NOVENO.** Con fecha 12/12/2018, por mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno tomó el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

*“PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por ALISEDA S.A.U., estimar parcialmente las alegaciones presentadas por FOMENTO URBANO DE CASTELLÓN S.A., e incorporar las prescripciones señaladas en el informe emitido por el Servicio de Asistencia técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Teruel, quedando los Estatutos y las Bases de Actuación redactados según se adjunta como anexos I y II a la presente resolución.*

*SEGUNDO. Desestimar el resto de las alegaciones formuladas por ALISEDA S.A.U..*

*TERCERO. Aprobar definitivamente los Estatutos y las Bases de Actuación de “Junta de Compensación para el desarrollo de la urbanización de la nueva zona C del Plan Parcial de Fuen de la Reina”, con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores.*

*CUARTO. Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a D. José Luis Tena Marín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la Selva o concejal en quien él delegue.*

*QUINTO. El presente Acuerdo de aprobación definitiva se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Asimismo, se notificará individualizadamente a los propietarios promotores.*

*SEXTO. Cumplido el plazo anterior, requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante Escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas, formando parte del mismo el representante del Ayuntamiento. (Téngase en cuenta que, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 155.4 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los promotores de la iniciativa de compensación deberán citar al acto de constitución a todos los propietarios o interesados a los que se ha aludido en los apartados precedentes de este artículo. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo que al efecto se señale, a cuyo efecto serán requeridos por una sola vez. Si no lo hicieran, sus fincas serán expropiadas por el municipio en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria. De no mediar rechazo expreso y razonado, hecho constar como tal ante la Administración actuante se entenderá que las Administraciones y entidades públicas titulares de bienes incluidos en la unidad de ejecución quedan incorporadas a la junta aun no habiendo comparecido al acto constituyente).*

*SÉPTIMO. Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para que proceda a la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

*OCTAVO. Inscribir en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión del*

Ayuntamiento.

**NOVENO.** Solicitar al Registro de la Propiedad la extensión de nota marginal de afección de las fincas incluidas en la unidad de ejecución.”

**DÉCIMO.** Con fecha 22/02/2019, D. Alberto Labrador Arroyo, en nombre y representación de ALISEDA S.A.U, con C.I.F. A-28335388, presentó recurso de reposición al acuerdo de Aprobación definitiva adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 12 de diciembre de 2018.

**UNDÉCIMO.** Con fecha 15/03/2019, el Arquitecto municipal realiza informe al contenido del recurso de reposición presentado por ALISEDA S.A.U., concluyendo lo siguiente:

En cuanto a la alegación primera, expone que: “nos encontramos en una actuación aislada que “son aquellas que se ejecutan de forma asistemática, sobre suelo urbano consolidado, a través del sistema de urbanización de obras ordinarias. Si la ordenación lo requiere, será necesaria la previa normalización de fincas de conformidad con lo establecido en la presente Ley.” ; mientras que las actuaciones integradas “son aquellas que se ejecutan a consecuencia del desarrollo sistemático del planeamiento. Su ámbito de ejecución requiere la delimitación de una unidad de ejecución y afecta a áreas de desarrollo de suelo clasificado por el planeamiento como urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado. Estas actuaciones urbanísticas pueden desarrollarse mediante sistemas de gestión directa o indirecta, regulados en la presente Ley y sus reglamentos.”.

En cuanto a la alegación segunda, expone que: “En primer lugar, existe un error de transcripción del punto 4 de la “Modificación nº 2 Plan Parcial Fuen de la Reina (Alcalá de la Selva) - reordenación zona C - Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva” documento aprobado definitivamente en sesión del Consejo Provincial de Urbanismo el 29 de Septiembre de 2015, concretamente en las superficies que se reflejan, debiendo decir: “(...) Como se ha comentado la remodelación propuesta mantiene inalterada la edificabilidad total existente; por tanto, la presente modificación no supone una alteración del aprovechamiento urbanístico, ni de la superficie edificable, respetando en todo caso los parámetros adoptados por el Plan Parcial vigente en la Memoria Justificativa, concretándose en los 6.955 m<sup>2</sup> de superficie y de 11.128 m<sup>2</sup> de edificabilidad total.” Y no 5.955 m<sup>2</sup> de superficie y de 77.728 m<sup>2</sup> de edificabilidad total tal y como se transcribe en el recurso.

Y en segundo lugar, según el apartado 1. a) del artículo 153 del “Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón”: “La acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de más de la mitad de la superficie del ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, acompañada de la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos comprendidos en el ámbito, sector o unidad de ejecución, que deban quedar vinculados al sistema de ejecución para llevar a cabo esta, con expresión de sus titulares e indicación de su residencia y domicilio de acuerdo con los datos del Registro de la Propiedad y, en su caso, del Catastro.”

En cuanto a la alegación tercera expone: “Tal y como ya se ha indicado en el apartado primero del presente informe según la “Modificación nº 2 Plan Parcial Fuen de la Reina (Alcalá de la Selva) - reordenación zona C - Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de la Selva” documento aprobado definitivamente en sesión del Consejo Provincial de Urbanismo el 29 de Septiembre de 2015 la denominada como nueva zona C es un suelo clasificado como urbano con la categoría de consolidado, por lo que, en efecto, se debería sustituir cuando se hable de “unidades de ejecución” por un término más correcto y adecuado”

En cuanto a la alegación cuarta expone: “No se considera impedimento técnico, por parte de quien redacta, para la modificación de la base veintiuna.”

## LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 68 y 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

— El artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de Pequeños Municipios.

— Supletoriamente, conforme a la Disposición Final Primera del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se aplicarán los artículos 164 a 167 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, por unanimidad, propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por ALISEDA S.A.U. atendiendo a las alegaciones TERCERA Y CUARTA, atendiendo a modificar los Estatutos y las Bases de Actuación redactados sustituyendo el término unidad de ejecución por ámbito de actuación en las bases cinco, diecisiete, diecinueve, veintiuna y veintidós de las bases; en los artículos 6, 10 y 12 de los Estatutos. Y añadiendo en la base veintiuna la siguiente redacción: *“y en cualquier caso respetando en las parcelas resultantes adjudicadas los usos previos de las parcelas aportadas por cada miembro de la Junta.”*

**SEGUNDO.** Desestimar parcialmente el recurso de reposición formulado por ALISEDA S.A.U., no atendiendo a las alegaciones PRIMERA Y SEGUNDA, atendiendo a que no existe la obligatoriedad de establecer un sistema de gestión para el ámbito de actuación con la aprobación definitiva de los Estatutos y bases de Actuación en el caso de la alegación primera, y entendiendo que propietarios pueden ser 1 ó varios propietarios y que el artículo 153.1 a) de la Ley de Urbanismo de Aragón establece: *“La acreditación de la representación por los propietarios que adopten la iniciativa de más de la mitad de la superficie del ámbito de actuación.”*

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 de D. José Luis Tena Marín, D. Jorge Gargallo Saura, D. Bernardo de la Coba Tena, D. José María Izquierdo Cercós, D<sup>a</sup>. Amparo Atienza Chisbert y D. Isidro Sancho Jarque.

Abstenciones: 0.

Votos en contra: 0.

Por tanto el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, presentes en dicha sesión, acordó aprobar el referido punto.

**III.- PARTE DE LA SESIÓN ORDINARIA DEDICADA AL CONTROL, SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

**9.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto nº 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se han dictado los Decretos números del 183/2018 al 190/2018 y del 001/2019 al 047/2019.

**10.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde-Presidente informa de lo siguiente:

- Que se ha adjudicado el contrato de obras de la Separata 4 de Ampliación del Ayuntamiento.
- Que se ha adjudicado el contrato de obras del Alumbrado del Paseo de la Fuente Vieja al Mas de Peirón.
- Que se van a realizar 3 talleres con la subvención del Pacto contra la violencia de género, dos para adultos y uno para niños.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Sancho Jarque realiza la siguiente pregunta:

- Hemos recibido carta del AMPA todos los grupos políticos, ¿qué actuaciones se han realizado al respecto?

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que él se dirigió al Director y subdirector del CRA para informar de la situación expresada en el carta del AMPA, y tanto Director y subdirector le explicaron que se estaba cumpliendo el horario marcado previamente para todos los colegios. Y que en este tema, los ayuntamientos no tenemos competencias.

El Sr. Ros Corella se incorpora al pleno a las 19:40.

El Sr. Alcalde-Presidente expone que se ha contratado para San Jorge y para la Rogativa lo mismo de otros años.

El Sr. Alcalde-Presidente le pregunta al Concejal Sr. Ros Corella sobre la carta de Agujama sobre el proyecto de los “Pueblos Vivos” para explique en qué consiste.

El Sr. Ros Corella explica brevemente a qué se debe y qué se pretende con el proyecto “Pueblos Vivos” atraer a nuevos pobladores, y que tiene un coste de 100 €/ año por municipio.

El Sr. Ros Corella expone que el decreto 002-2019 está mal la ubicación de la licencia de obras concedida.

El Sr. Ros Corella ruega que se le envíen los decretos por mail o a través de la sede electrónica.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 20:00 horas, por la Alcaldía-Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,